

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
 DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 5 de Junio de 1869, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Borchicayada..	Heredad en 45 pedazos.	10 Agosto 1860	2000	»	D. Antonio Remacha.
Miñana. . . .	Monte carrascal. . . .	29 Octubre 1866	2010	»	Mariano Carramiñana.
Mazateron. . . .	Otro id.	id.	2070	»	Valentin Lopez.
Aldealafuente..	Un terreno de pastos.	id.	1810	»	Urbano Pinilla.
Soria.	Otro id., Cerro Yusto..	22 Mayo 1869.	25	»	Remigio Gonzalo.
id.	Otro id., Cerros Pardos.	id.	248	»	Cosme la Puerta.
id.	Otro id., el Picazo. . .	id.	22	»	Roman Gimenez.
Agreda.	Heredad en 14 pedazos.	id.	873	»	Calisto Valenciano.
id.	Terreno en la Puerta de la Villa.	id.	70	»	Prudencio Ruiz.
Quintanas Rubias de Arriba. . . .	Otro id. Calera. . . .	id.	104	100	Benito la Rica.
Agreda.	Quinto de Trasmoncayo.	29 id. id.	346	600	Félix Abad.
Calderuela. . . .	Terreno Umbria del Cen- cejo	id.	30	»	Pedro Martinez.
Omeñaca.	Otro id. las Cabezas. . .	id.	40	»	Nicolás Soria.
Villar de Maya. .	Heredad en 50 pedazos.	id.	471	»	Tomás Saenz.
id.	Otra id. en 15 id. . . .	id.	105	»	Cosme la Puerta.
Santa Cecilia. . .	Otra id. en 33 id. . . .	id.	305	»	Fermin Ruiz.
id.	Otra id. en 4 id. . . .	id.	105	»	El mismo.
Duistes.	Otra id. en 11 id. . . .	id.	70	»	El mismo.
Sta. M. ^a del Prado	Un monte carrascal. . .	23 Marzo id.	6000	»	Pascual Garcia del Valle.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, decreto de 23 de Agosto de 1868 y circular de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado de 3 de Setiembre del mismo año, en que manifiestan quedar abiertas las subastas de las fincas por haberseles apurado los cuatro tipos marcados en dicha ley de 23 de Agosto, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Agosto de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Sa-
 Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en Madrid

100 milésimas. 1868 de Julio 2
SOLIA.—Lunes 5 de Julio de 1868. Núm. 383.

y villas de Almazán y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Quinta subasta.

Propios de Berlanga.

Número 784 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Campo de Andalud, procedente de los propios de la villa de Berlanga, situado en una planicie a la region N. de la misma, a distancia de 3 Kilómetros, de cuya finca forma parte un cerro llamado Pedriza Rubia. Su suelo ó terreno es arenoso sedimentario poco cubierto de mantillo poblado de matas bajas llamadas vulgarmente escobas y le divide una colada real para ganados trashumantes en direccion de N. á S. y la senda de Fuentelpuercos por el SE., y O.; y E. con labores de Andaluz. Su cabida es la de 496 fanegas y 4 celemines de marco Nacional, equivalentes á 319 hectáreas, 63 áreas y 83 centiáreas. El comprador respetará las propiedades particulares enclavadas dentro de esta finca bien sean rústicas ya urbanas.

Este terreno fué anunciado por los cuatro tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto el día 17 de Abril de este año por el tipo de 5.456 escudos, y no habiendo tenido postor se saca abierta la subasta con arreglo al decreto de 23 de Agosto de 1868 en cantidad de 800 escudos, igual á 8.000 reales, segun proposicion hecha que corre unida al espediente, fué tasado por D. Isidoro Sanchez y D. Saturnino Tellez.

Propios de Monteagudo.

Quinta subasta.

Número 879 del inventario.—Un monte carascal titulado de la villa perteneciente el vuelo á los propios de la villa de Monteagudo y el suelo á la mancomunidad de la misma y demas de que se compone. Su terreno de 3.ª calidad. Su repoblado consiste en encinas de 1.ª edad con infinidad de ratizos y pies jóvenes, en un estado regular de conservacion. Su cabida es la de 517 fanegas y 10 celemines de marco Nacional, equivalentes á 333 hectáreas y 43 áreas. Linda por N. baldíos

comuneros, E. monte de Fuentelmonje, S. labores y baldíos y O. monte de Chércoles. El comprador respetará las propiedades particulares que existen dentro del mismo, pero tendrá derecho al arbolado que en ellas existe, tambien respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado por los cuatro tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto el día 17 de Abril último por el tipo de 5 225 escudos y no habiendo tenido postor, se saca por el de 520 escudos, igual a 5.200 reales, segun proposicion hecha que corre unida al espediente. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez y D. Lucio Fermin Beltran.

Rústicas.—Menor cuantía.

Quinta subasta.

Propios de Valtueña.

Número 995 del inventario.—Unos terrenos de pasto titulados Cabezuelos y otros nombres, sitos en término de Valtueña, procedentes de sus propios, los cuales se hallan vifurcados de labores y yermos de particulares enclavadas dentro de los mismos de 3.ª calidad. Linda por N. mojonera de Cañamaque, E. la de Fuentelmonje, S. camino de Monteagudo y el de Cañamaque labores del barranco primero de la Fuente hasta bajar al rio. Su cabida es la de 92 fanegas de marco Nacional equivalentes á 59 hectáreas y 25 áreas. El comprador de estos baldíos respetará las propiedades particulares enclavadas dentro de los mismos.

Esta finca fué anunciada por los cuatro tipos marcados por la ley y la última tuvo efecto el día 20 de Abril último en cantidad de 110 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por la de 30 escudos igual á 300 reales, segun proposicion que corre unida al espediente. Fué tasada por D. Isidoro Sanchez y D. Victoriano la Puerta.

BIENES DEL CLERO.

Quinta subasta.

Nuestra Señora de Velacha.

Número 1.362 del inventario y 720 de permutacion.—Una heredad compuesta de 20 pedazos de tierra de labor en secano, sitos en término de Ontalvilla, procedentes de Nuestra Señora de Velacha que lleva en renta Santiago Machin por la anual de 8 escudos 700 milésimas. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun pormenor espresado.

sa la certificación pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 9 fanegas y 3 celemines de marco Nacional, equivalentes a 5 hectáreas, 95 áreas y 65 centiáreas.

Esta finca fué anunciada por los tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto el día 30 de Noviembre de 1868 por la cantidad de 162 escudos, 662 milésimas y no habiendo tenido postor se saca por el de 8 escudos segun proposición hecha que se halla unida al expediente. Fué tasado por D. Iñigo Plaza y D. Diego García.

Iglesia de Santa María de Almazan.

Número 2.127 del inventario y 425 de permutación — Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor yermas de secano, sitios en término de la Puebla de Eca procedentes de la Iglesia de Santa María de Almazan que lleva en renta Marcelino Utrilla por la anual de 5 escudos 500 milésimas. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun pormenor demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 8 fanegas, 9 celemines y 1 cuartillo de marco Nacional, equivalentes a 5 hectáreas 59 áreas y 43 centiáreas.

Esta finca fué anunciada por los cuatro tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto el día 5 de Abril de este año en cantidad de 77 escudos y no habiendo tenido postor se saca por el de 2 escudos segun proposición hecha que corre unida al expediente. Fué tasada por D. Iñigo Plaza y D. Anselmo Garrido.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de las Cuevas.

Quinta subasta.

Número 1.701 del inventario. Un terreno baldío denominado la Lobera, sito en término de las Cuevas, procedente de sus propios, distante de la población 2 kilómetros a la region E. Su terreno pedregoso de 3.ª calidad. Linda al N. heredad de Manuel Romera y camino de los arrieros S. y E. terreno de Izana y O. propiedades de Fermín Bartolomé Muñoz. Su cabida es la de 27 fanegas de marco Nacional, equivalentes a 17 hectáreas, 38 áreas y 68 centiáreas.

Esta finca fué anunciada por los cuatro tipos marcados por la Ley y la última subasta tuvo efecto en 5 de Abril último por el tipo de 84 escudos 700 milésimas, y no habiendo tenido postor, se

saca por el de 4 escudos 620 milésimas, igual a 46 reales 20 céntimos, segun proposición hecha que corre unida al expediente. Fué tasada por don Rito Diez Pascual y D. Gerónimo Aragonés.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de Ciria.

Quinta subasta.

Número 1.434 del inventario. Un terreno titulado las Lomas sito en término de la villa de Ciria, procedente de sus propios. Se halla poblado de sabinos, alaga y tomillos de 3.ª calidad. Linda al E. monte de los Quemados O. y S. cordel que sale de la Valsa en dirección al barranco de cañada Martín y N. aguas vertientes a la umbria de la cantera hasta la heredad de Juan Tejedor. Su cabida es la de 110 fanegas de marco Nacional, equivalentes a 70 hectáreas, 83 áreas y 52 centiáreas.

Esta finca fué anunciada por los cuatro tipos marcados por la Ley, y la última subasta tuvo efecto el día 5 de Abril último bajo el tipo de 383 escudos, y no habiendo tenido postor, se saca por el de 10 escudos igual a 100 reales. El comprador de este terreno respetará 15 fanegas de marco Nacional, así como 13 corrales de cerrar ganado. Fué tasado por los peritos D. Ciriaco Neyla y don Manuel García.

Adjudicaciones por débitos a la Hacienda.

Quinta subasta.

Número 297 del inventario. Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de labor en secano, sita en términos de la villa de Agreda, pertenecientes al Estado por débitos de Romualdo las Heras la que no tiene renta conocida en el inventario y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun por menor demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas de marco Nacional, equivalentes a una hectárea, 92 áreas y 70 centiáreas. Su terreno de 3.ª calidad.

Esta finca fué anunciada por los cuatro tipos marcados por la ley y la última subasta tuvo efecto el día 20 de Abril último por la cantidad de 29 escudos 700 milésimas y no habiendo tenido postor se saca por el de 2 escudos, igual a 20 reales, segun proposición hecha que corre unida al expediente. Fué tasada por los peritos D. Iñigo Plaza y D. Ventura las Heras.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.